

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Servicio Navarro de Salud define sus unidades orgánicas a efectos de adscripción y traslados de sus trabajadores

*El Gobierno de Navarra ha aprobado un Decreto Foral por el que se adaptan ciertos requisitos para la provisión de puestos de trabajo a los cambios normativos y de estructura, acuerdos sindicales y la creación de nuevas unidades*

Miércoles, 29 de mayo de 2013

El Gobierno de Navarra ha aprobado en su sesión de hoy un Decreto Foral que actualiza ciertos requisitos para el ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud, debido a cambios normativos y de estructura orgánica, acuerdos sindicales, y la creación de nuevas unidades, entre otros.

En concreto, establece los centros del Servicio Navarro de Salud a efectos de determinar el ámbito de adscripción de su personal y de traslados, y se actualizan conforme a las modificaciones de estructura llevadas a cabo desde 2010. De esta forma, las unidades orgánicas resultantes son:

-Dirección Gerencia del SNS, que incluye la Dirección de Atención al Paciente, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Administración y Servicios Generales, y la Dirección de Organización, Gestión Asistencial y Sistemas de Información.

-Complejo Hospitalario de Navarra.

-Hospital Reina Sofía de Tudela.

-Hospital García Orcoyen de Estella.

-Subdirección de Urgencias de Atención Primaria, que incluye todos los dispositivos de urgencias extrahospitalarias del SNS.

-Cada uno de los equipos de Atención Primaria -Dirección de Atención Primaria, exceptuando la Subdirección de Urgencias de Atención Primaria y los Equipos de Atención Primaria.

-Cada uno de los Centros de Salud Mental -Cada uno de los hospitales de día de Salud Mental.

-Red de Salud Mental, excepto los centros de Salud Mental y hospitales de día de Salud Mental.

Por su parte, el Instituto de Salud Pública y Laboral, aunque es otro organismo autónomo, se configura como centro diferenciado, ya que se le aplica la LF 11/1992 en materia de personal. Por lo que respecta a la valoración del conocimiento del vascuence e idiomas comunitarios en los

procedimientos de ingreso, el texto establece que será la misma que rige para toda la Administración de la Comunidad Foral, conforme a la normativa de Función Pública.

### **Novedades en el sistema de acoplamiento interno previo**

En cuanto al sistema de acoplamiento interno previo, es decir, el sistema de movilidad del personal dentro de cada centro del SNS, las novedades más relevantes se centran en que abre la posibilidad de que sea aplicable al personal de todos los niveles de encuadramiento, incluido el nivel A (hasta ahora excluido de este sistema), según el procedimiento que se establezca al afecto.

Además, introduce como excepción a que tenga lugar entre los empleados fijos pertenecientes a un mismo estamento y especialidad, tanto a los puestos de trabajo de nivel E por un lado, como para los de Administrativo (nivel C), y Auxiliar Administrativo (nivel D), por otro. A partir de ahora, en los niveles C y D se realizarán de forma conjunta tanto el traslado como el acoplamiento interno previo.

También se modifica el criterio de desempate en el supuesto de que en la unidad organizativa básica donde se realice el acoplamiento hubiese más de un empleado interesado en participar en este procedimiento, o cuando los empleados que estuvieran interesados en participar en el procedimiento no tuviesen destino en la unidad organizativa básica donde se realiza el acoplamiento, en el sentido de que la adjudicación se realizará a aquel aspirante que acredite mayor tiempo de servicios prestados con carácter fijo, en el mismo estamento y especialidad en el que se participa, en el ámbito de adscripción de que se trate.

En el acoplamiento puede participar todo el personal, con independencia del régimen jurídico, incluido el personal a tiempo parcial, que pasará al régimen de funcionario si elige una plaza a tiempo completo. Igualmente, el personal funcionario o laboral podrá acceder a una plaza laboral a tiempo parcial, por lo que en este supuesto pasarán a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario.